

RESOLUCIÓN DE RECTORÍA No. 7600 DEL 24 DE JUNIO DE 2020

POR LA CUAL SE DICTAN DISPOSICIONES PARA LA MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO ESTUDIANTIL DE POSGRADO

El RECTOR de la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE OCCIDENTE, en uso de las facultades excepcionales de carácter transitorio otorgadas por el Consejo Superior de la Institución (Acta No. 306 del 02 de abril del 2020), y

CONSIDERANDO QUE:

1. La situación especial originada a nivel mundial por el COVID-19 ha generado una serie de hechos que alteran de manera relevante varios de los procesos académicos establecidos.
2. Es necesario establecer una serie de modificaciones de los reglamentos académicos estudiantiles de posgrado.
3. El Consejo Superior de la Universidad Autónoma de Occidente autorizó al Rector a gestionar, de manera flexible, los reglamentos académicos estudiantiles, con el fin de reducir los impactos ocasionados por el COVID-19 en el desempeño de los estudiantes y en el desarrollo de los programas académicos y, por lo tanto, en los procesos de administración y gestión académica asociados.

RESUELVE:

- ARTÍCULO 1º:** Modificar el artículo 18 de la Resolución del Consejo Académico N° 6605 de 2017 (Reglamento General de Estudiantes de Posgrado), estableciendo que el tiempo máximo para el reintegro a un programa de posgrado sea de cinco (5) años, manteniendo los requisitos incluidos en el reglamento.
- ARTÍCULO 2º:** Modificar el literal "c" del Parágrafo 2, artículo 21 de la resolución N° 6605 del 2017 del Consejo Académico (Reglamento General de Estudiantes de Posgrado), y establecer que los créditos para los cuales se solicita homologación hayan sido cursados y aprobados en un periodo de tiempo no mayor a cuatro (4) años.
- ARTÍCULO 3º:** Modificar el literal "a" del Parágrafo 3, artículo 21 de la resolución N° 6605 del 2017 del Consejo Académico (Reglamento General de Estudiantes de Posgrado), y establecer como máximo porcentaje de créditos homologables, el 40% para programas de especialización.
- ARTÍCULO 4º:** Incorporar el siguiente parágrafo al texto del artículo 21 de la Resolución del Consejo Académico N° 6605 de 2017 (Reglamento General de Estudiantes de Posgrado): *Parágrafo 5: La Universidad podrá homologar la experiencia profesional especializada certificada, por créditos académicos para un programa de especialización o maestría. Dicha homologación la realizará el director del programa académico respectivo.*
- ARTÍCULO 5º:** Asignar, a partir del periodo académico 2020-3, a la Dirección de Extensión, los procesos de mercadeo, administración, operación y servicio de los programas de especialización y maestría.
- ARTÍCULO 6º:** Asignar, a partir del periodo académico 2020-3, a cada una de las facultades, la responsabilidad académica de los programas de especialización y maestría.

ORIGEN Y APROBACIÓN	Vg. Bg.
Elaborado por: SECRETARÍA GENERAL	NMH
Aprobado por: RECTORÍA	

RESOLUCIÓN DE RECTORÍA No. 7600 DEL 24 DE JUNIO DE 2020

- ARTÍCULO 7º:** Adscribir los programas académicos de posgrado a la facultad a la cual esté vinculado el docente de planta que los dirige.
- ARTÍCULO 9º:** Incluir como faltas graves en el Código de Ética la inobservancia del protocolo de bioseguridad y el compartir las claves personales de seguridad para los accesos a las plataformas institucionales.
- ARTÍCULO 10º:** Las situaciones no contempladas para los estudiantes de posgrado, se resolverán en el marco de la política académica institucional, de los Estatutos y de demás normas de la Universidad.

Dada en Santiago de Cali, a los veinticuatro (24) días del mes de junio del año dos mil veinte (2020).

LUIS H. PEREZ
Rector

ROBERTO NAVARRO SÁNCHEZ
Secretario General

ORIGEN Y APROBACIÓN	Vo. Bo.
Elaborado por: SECRETARÍA GENERAL	NMH
Aprobado por: RECTORÍA	